

Consejo de Gobierno

Referencia:	29150/2023	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Manuel Ángel Quevedo Mateos	Consejero
Consejero	Miguel Ángel Fernández Bonnemaison	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Interventor	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Secretario	Antonio Jesús García Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas y treinta minutos del día 14 de septiembre de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2023000615.14/09/2023

El Consejo de Gobierno conoció borradores de la sesión resolutive ordinaria celebrada el día 1 y extraordinaria urgente del 6 de septiembre, siendo aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2023000616.14/09/2023

-- Se da cuenta para su conocimiento de la carta del Sr. Presidente de la Ciudad a la Diputada nacional, D^a. Sofía Acedo Reyes como representante de la población melillense, aceptando su ofrecimiento para colaborar con el Gobierno de la Ciudad en fomentar e incrementar las relaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras de estrechar la unión en distintos ámbitos con esa región.

-- Se da cuenta de la comunicación del Instructor - expte Responsabilidad Contable en la recaudación de la "Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y traslado al depósito", acordando el Consejo dar traslado de la comunicación al Consejero de Hacienda, Sr. Interventor y Tesorero a efectos de que eleven propuesta de nuevo instructor

--Providencia de fecha 4 de agosto de 2023, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 04/09/2023, dictada por el Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Melilla y recaída en autos Diligencias Previas 554/2020, acuerda el desistimiento a la causa y se le tiene por apartada la CAM como acusación particular contra D. José Antonio Vallés Muñoz por un presunto delito de prevaricación administrativa.

--Sentencia nº 30/23, de fecha 31 de julio de 2023, notificada con fecha 1 de septiembre de 2023, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 20/22** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **SEGUROS CATALANA OCCIDENTE y D. Abdelkader Mohamed Mohamed**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Auto Nº 48/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 04/09/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y recaída en autos E.J.D. 5/2023 dimanante del P.A. 223/2021, acuerda la nulidad de actos contrarios en la ejecución de Sentencia estimatoria nº 61/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jesús Real Alonso contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP.).

--Auto nº 39 de fecha 10 de agosto de 2023, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 04-09-2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y recaída en los autos P.O.

Consejo de Gobierno

12/2022, que declara terminado el procedimiento por pérdida sobrevenida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Hacienda).

-- Sentencia nº 1912/2023 de 25 de mayo de 2023, en los autos Recurso de Apelación 2037/2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- 23, fecha 31 de Julio de 2023, notificada el 4 de Septiembre de 2023, dictada por el **Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 63/23**, seguido contra **D. Hosain Ait Wahman**, por un presunto delito de daños y de atentado.

-- Auto nº 52/2023 de 1 de septiembre de 2023, en los autos Pieza Separada de Extensión de Efectos de Sentencia 3/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 34/22, de 21 de Julio de 2023, relativa a desestimación por silencio, de recurso de alzada contra desestimación por silencio, de recurso contra anuncio de 22-02-21, del Tribunal de selección del proceso selectivo de provisión de 32 plazas de Policía Local.

-- Auto Nº 34/2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, en autos Expediente de Reforma nº 56/2023 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Auto nº 51/2023 de 1 de septiembre de 2023, en los autos Pieza Separada de Extensión de Efectos de Sentencia 2/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 4 de Septiembre de 2023, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 90/23**, contra el/los menor/es **A.E.**, por un delito leve de daños.

-- Sentencia nº 47/2023 de 7 de agosto de 2023, en los autos Procedimiento Abreviado 41/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Auto de 18 de agosto de 2023, en los autos EJECUCIÓN DEFINITIVA 1/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 39/2023 de 31 de julio de 2023, en los autos Procedimiento Ordinario 16/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 48/2023 de 10 de agosto de 2023, en los autos Procedimiento Ordinario 24/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia de fecha 7/9/23 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de P.O 447/2022, seguidos a instancias de D^a. M^a. Dolores Sedano Pérez contra Información Municipal Melilla S.A. INMUSA y la CAM sobre reclamación de cantidad.

-- Diligencia de Ordenación de 18 de julio de 2023, en autos Procedimiento Abreviado 46/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Consejo de Gobierno

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA..- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000617.14/09/2023

Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: SCHINDLER, S.A.

Acto recurrido: Orden nº 2022003720 de la Consejería de Hacienda, fecha 04-11-2022, por la que se desestima el recurso de reposición por el IPSI, correspondiente al periodo comprendido entre el 4º Trimestre del ejercicio 2017 y el 1º Trimestre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 1/2023, seguido a instancias de la mercantil SCHINDLER, S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 192/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000618.14/09/2023

Personación en Expediente de Reforma nº 192/2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Continuado consumado de robo con fuerza en las cosas

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: Y.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 1 de septiembre de 2023 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 192/20221EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN ANTE EL TSJA EN ENTRADA DOMICILIO 2/2023 (D. HASSAN AMAR MOHATAR).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000619.14/09/2023

Personación: ante el TSJA

Procedimiento: ENTRADA A DOMICILIO 2/23

Apelante: D. Hassan Amar Mohatar.

Apelado: Ciudad Autónoma de Melilla.

Acto recurrido: Autorización de entrada en domicilio para demolición en C/Vista Hermosa nº 12.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, conforme lo previsto en el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que

Consejo de Gobierno

suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte apelada, en recurso de apelación interpuesto por **D. Hassan Amar Mohatar**, contra Auto nº 37/23, de fecha 08-06-23, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000620.14/09/2023

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: D. Ridouan Chaari.

Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2023000352 de fecha 04/05/2023 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial, al no quedar probado los daños físicos sufridos como consecuencia de una caída en la vía pública, en C/ Mar Chica nº 68, por el hundimiento del pavimento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,

Consejo de Gobierno

en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 43/2023, seguido a instancias de D. Ridouan Chaari, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 31/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000621.14/09/2023

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 31/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: D. Mario Abad López

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio administrativo negativo del Recurso de Alzada de fecha 7 de febrero de 2023 presentado ante la Consejera de Presidencia y Administración Pública de la CAM que tiene como pretensión principal el abono en concepto de indemnización de la cantidad correspondiente al premio de jubilación anticipada recogido en el artículo 27.2 del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la CAM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 31/2023, seguido a instancias de D. Mario Abad López, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000622.14/09/2023

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: AXA SEGUROS

Acto recurrido: Desestimación expresa del Director General del Menor y Familia de fecha 08-05-2023 ante la reclamación previa administrativa presentada el 03-05-2023 por daños

Consejo de Gobierno

en el inmueble sito C/ Gral. Chacel nº 2 de Melilla cometido por el menor N.N. tutelado y acogido por la CAM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 35/2023, seguido a instancias de la mercantil AXA SEGUROS, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN P.A. 39/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (D. WAIL EL IDRISSE AZARYOUH).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000623.14/09/2023

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.A. 39/23.

Recurrente: D. Wail El Idrissi Azaryouh.

Acto recurrido: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18-05-23, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en caída de motocicleta al derrapar ésta como consecuencia de acumulación de gravilla al acceder a la C/Altos de la Vía.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 39/23**, seguido a instancias de **D. Wail El Idrissi Azaryouh** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN P.O. 10/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (D. MOHAMED HAMED SAID).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000624.14/09/2023

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.O. 10/2023

Recurrente: D. Mohamed Hamed Said.

Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº 2023000597, de 05-05-23, que desestima recurso de alzada contra Orden nº 2020001287, de 05-08-20, que ordena ejecución de obras para demolición de las obras para ampliación de vivienda unifamiliar.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 10/23**, seguido a instancias de **D. Mohamed Hamed Said**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 27/11/2022 POR EL VEHÍCULO DE MATRÍCULA [REDACTED].- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000625.14/09/2023

Consejo de Gobierno

Ejercicio de acciones judiciales

Reclamación daños a bienes públicos producidos en accidente ocurrido el 27/11/2022

Daños: Rotura del New Jersey

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 1076/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que el día 27 de noviembre de 2022 se produjo un accidente de circulación por el vehículo turismo, modelo Mercedes Benz C280, con matrícula [REDACTED] produciendo daños a bienes públicos en rotura del New Jersey en la Avenida Reyes Católicos nº 2, según el Atestado de la Policía Local nº 1076/2022.

Segundo: Que la valoración de los daños asciende a 386,75 euros según el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Tercero: Que se notificó la reclamación administrativa previa y puesta a disposición el día 1 de febrero de 2023 a la COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE para su abono causado en el plazo de 10 días remitido por la Secretaría de Presidencia y Administración Pública.

Cuarto: Que la notificación fue aceptada el día 2 de febrero de 2023 entendiéndose que acepta el pago de los mismos la compañía de seguros MAPFRE.

Quinto: Que se trasladó el expediente administrativo el día 13 de septiembre de 2023 a los Servicios Jurídicos por no responsabilizar la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 27-11-2022, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CESE DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.- El Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 57.1b) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprueba la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad acordando:

ACG2023000626.14/09/2023

PRIMERO.- El cese de D. Juan Luis Cabanillas Moruno, como Director General de Salud Pública y Consumo en atención a los motivos expresados en la propuesta, con agradecimiento por los servicios prestados.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo incorporando a la notificación la propuesta motivada

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO, EJERCICIOS 2023 A 2025, CON OBJETO DE TRAMITAR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID 19

Consejo de Gobierno

(LINEA 8 complementaria 2023).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2023000627.14/09/2023

El “Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19” aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, al amparo de lo señalado en el artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía (BOME Extraordinario N° 19 de 22 de mayo de 2020), aprobó un sistema de ayudas centrado en el sostenimiento de los gastos afectos a la actividad empresarial, esto es, gastos de alquileres de los locales de negocio, gastos salariales, de funcionamiento, subsidiación de intereses, costes de avales exigibles IPSI importación, autónomos e incluso una ayuda específica para bienes perecederos para la hostelería y la restauración.

En desarrollo de este Plan, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el Covid-19.

Dichas ayudas se articulaban en tres fases. Las dos primeras (Línea 1ª, “Plan Soporte” o apoyo al mantenimiento de la actividad y el empleo durante el período de inactividad y la Línea 2ª, “Plan Sostiene”, o medidas de apoyo a la recuperación económica una vez levantado el estado de alarma y reanudada la actividad, con el objetivo de otorgar liquidez a las pequeñas empresas). La Fase 3ª o “Plan Reinicia” aparece destinada a la recuperación de las cifras de empleo anteriores al inicio de la crisis sanitaria.

Posteriormente y para dar cabida a todas las empresas afectadas por la crisis sanitaria y que no pudieron acogerse a las líneas anteriores, se establecieron otras dos líneas de ayudas línea 4 dirigida a autónomos y línea 5 dirigida a aquellas empresas y autónomos que estuvieron afectados por los nuevos cierres y restricciones establecidas por las autoridades.

Así mismo y siguiendo las líneas de actuación del Plan de Medidas de apoyo económico se establecieron otras dos líneas de ayudas, línea 6 y línea 7 las cuales iban dirigidas, la línea 6 a todas las empresas en general, salvo aquellas que no se vieron perjudicadas por el cierre total de la actividad y en la línea 7 iban dirigidas a las empresas turísticas, especialmente afectadas por los cierres perimetrales y restricciones, en concreto a guías turístico, agencias de viajes, ocio nocturno y hoteles o similares.

Como consecuencia de la continuidad de la crisis económica derivada de la pandemia, las empresas y autónomos se han visto afectados en sus ventas, debido a las limitaciones establecidas por las autoridades, como cierres, reducción de aforo, cierre perimetral..., el empleo ha sido el principal recorte que ha utilizado el empresario a fin de seguir desarrollando su actividad, siendo el trabajador el más afectado por dichas restricciones.

Aunque el gobierno de la nación ha ido prorrogando las ayudas al empleo como puede ser los ERTES, ayudas a autónomos con ceses de actividad, etc., estas medidas se van reduciendo abocando a muchas empresas a destruir aquellos empleos que ven que con sus ingresos son imposibles de mantener, en el caso de Melilla esta destrucción de empleo se ha visto aumentado con el cierre fronterizo que se ha visto ampliado igualmente por la crisis sanitaria.

Consejo de Gobierno

Cabe recordar, por otra parte, que el propio Plan aprobado por la Asamblea de Melilla aludía, como disposición común a todas las ayudas citadas, al carácter programático del mismo, añadiendo que “podría adaptarse en sus concretas acciones y cuantías a la cambiante evolución normativa estatal, a la programación de la desescalada y reinicio de la actividad, a las previsiones presupuestarias, y a cuantas circunstancias sobrevenidas le pudiera afectar”.

Es por ello que, que se implementó una nueva línea adicional destinada a ayudar a aquellas empresas que, por diversos motivos, y debido a las nuevas olas y las nuevas restricciones, que aunque son menos agresivas que las anteriores, se han perdido competitividad debido al aumento de los costes y la reducción de empleo, haciendo especial incidencia en aquellas empresas y autónomos que, debido tanto a la crisis económica como al cierre fronterizo, se han visto claramente afectadas por la caída de la clientela con el consiguiente descenso de sus ingresos para mantener el empleo.

Se quiere impulsar a aquellas empresas que todavía mantienen su empleo y, a las que, en esta situación difícil crean empleo para seguir con su actividad, ya sea con la creación de nuevas empresas, diversificando su actividad o ampliando su negocio y que son el motor de la economía local.

Esta línea se elaboró para premiar el mantenimiento, especialmente, y la creación del empleo, de forma adicional, en todas las empresas y autónomos que desarrollen una actividad económica, siempre que mantuviese el alta en el IAE, al menos, hasta su resolución, justificación y mantenimiento del empleo y únicamente para las actividades desarrolladas en la ciudad.

Realizada la convocatoria de 2022 y viendo la necesidad manifiesta de generar y estabilizar el empleo, que gracias a este tipo de subvenciones se está parando su destrucción e incluso reduciendo la tasa de paro, es por ello que se hace necesaria una nueva convocatoria a fin de terminar con el proceso que se viene realizando obligado por la crisis sanitaria producida por el COVID 19.

El gobierno de la Ciudad cree necesario que se abra una nueva convocatoria a fin de llegar a todas aquellas empresas que por falta de presupuesto en la convocatoria anterior o bien por no cumplir requisitos meramente administrativos no pudieron beneficiarse de las ayudas anteriores.

Con esta medida se pretende estabilizar el empleo e impulsar la creación del mismo a fin de que perdure en el tiempo y por ende genere riqueza en el tejido productivo de Melilla. Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de fomentar medidas de apoyo a los trabajadores/as autónomos/as, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de las mismas mejorando su infraestructura, su sistema de gestión y control, para adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales.

Se hace necesario esta modificación del plan estratégico de subvenciones 2023- 2025, que incluya la nueva línea de subvención.

En cuanto a las competencias de la ciudad, hay que señalar que el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 5.2, dispone que “ las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco

Consejo de Gobierno

de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos: Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo (letra c) , así como “la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses (letra a)”.

Por otra parte, el artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía recuerda que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las siguientes materias: “Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado (apartado 11); Asistencia social (apartado 18) siendo también títulos competenciales, de ejecución de la legislación estatal, el previsto en el artículo 22.1 Comercio interior (2º) e Industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.

Incluso es título competencial el artículo 25 EA, el cual indica que “la Ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos (...)” , contemplando el art 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que “ elMunicipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Destacar que el “ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19” aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, indica que el“procedimiento será el de concurrencia no competitiva, al amparo de lo señalado en el artículo 17.3 letra d) de la Ley General de Subvenciones, la cual habilita a que las bases reguladoras determinen “el procedimiento de concesión de subvención”, para las actuaciones derivadas de dicho Plan.

Estas ayudas estaban acogidas al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores. Este régimen tenía por objeto apoyar a las empresas que se enfrentan a dificultades debido a la pérdida de ingresos y liquidez derivada del impacto económico del brote de coronavirus. En particular, ayudaba a las empresas a cubrir necesidades inmediatas de capital circulante o inversiones.

Es por ello y tras la eliminación de dicho Marco temporal el 30 de junio de 2022 se establece como procedimiento de la presente convocatoria la concurrencia competitiva, al amparo delo señalado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Ya se elaboró unas bases reguladoras acogándose al marco temporal por lo que la aprobación de las presentes bases conlleva la derogación de las anteriores, que se aprobaron de forma inicial mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2022 publicada el BOME Extraordinario nº 19 de 22 de abril de 2022, pasado el plazo de exposición pública sin que se presentaran alegaciones a las mismas pasaron a ser definitivas.

No obstante, la crisis ocasionada por la pandemia ha generado un perjuicio manifiesto en las empresas de la Ciudad, unido al cierre fronterizo lo que ha provocado que las empresas se encuentren en una situación de debilidad competitiva y necesitan de forma urgente este tipo de

Consejo de Gobierno

ayudas, por tanto, debido a las razones de interés público que lo aconsejan se aplica al procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el cual se reducirá los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

Señalar que los nuevos cambios producidos por las elecciones a la Ciudad Autónoma de Melilla han provocado una modificación de las estructuras del gobierno de la Ciudad, esta nueva organización se aprobó en sesión resolutive ordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023), mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

En esta nueva estructura del gobierno de la Ciudad atribuye las competencias de la extinta Consejería de Economía, Empleo y Comercio a la nueva Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Con este fin, según lo señalado en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), artículo 16.1. 27º del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, y el artículo 3.1 del "Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U " (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y, de forma supletoria, el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME núm. 4224 de 5 de septiembre de 2005),

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio 2023-2025, con objeto de tramitar la convocatoria de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19 (LINEA 8), procediendo a la incorporación de una nueva línea de subvención de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, actual Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023 y publicada en BOME N.º 6055 de 28 de marzo de 2023, con el siguiente contenido:

XI.- AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID 19 (LINEA8)

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es colaborar en la recuperación económica de las empresas de la C.A. de Melilla con el consiguiente mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, así como, la creación de nuevo empleo en aquellas empresas que han sufrido y que siguen sufriendo

Consejo de Gobierno

la crisis económica derivada de la COVID-19 debido a las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta línea de ayudas va dirigida a los autónomos y PYMEs que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen una actividad económica, que se hayan dado de alta en el IAE durante el periodo subvencionable. Estas ayudas estarán en todo caso sujetas al compromiso de mantenimiento de actividad de las empresas y mantenimiento del empleo, con el fin de garantizar que llevan efectivamente a una mayor capacidad de producción y empleo en el contexto de la recuperación económica.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las PYMEs (entidades sujetas al del Impuesto sobre Sociedades), los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen una actividad económica, que se hayan dado de alta en el IAE durante el periodo subvencionable.
- **OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** Apoyar a las PYMEs (entidades sujetas al del Impuesto sobre Sociedades), los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen una actividad económica, que siguen sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19, con el objetivo de evitar la destrucción de puestos de trabajo.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2023.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2023:** 8.000.000,00 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con la aplicación presupuestaria PROMESA FONDO APOYO EMPRESARIAL LINEA 8 COMPLEMENTARIA 2023" 08/43300/44902, así como con cualquier otra aplicación presupuestaria que pudiese aprobarse y tenga como finalidad el establecimiento de un régimen de subvenciones para el fomento del empleo.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** En la parte que se utilice la aplicación presupuestaria 08/43300/44902" *se podrá* financiar por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, mediante reprogramación derivada de Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU). Asimismo podrá ser susceptible de financiación por los recursos financieros de otros entes que tengan por finalidad el fomento del empleo.
- **PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno

a.- Subvención de ayudas en régimen de Concurrencia competitiva a los beneficiarios.

b.- Forma de concesión: En concurrencia competitiva.

c.- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión ejecutiva de fecha 30 de junio de 2022, así como en lo no establecido en el mismo, en la Orden de Convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE OCASO (C/ CUBA 51).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2023000628.14/09/2023

“Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 742 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de OCASO, con CIF. nº A-28016608, por los daños sufridos por agua en vivienda de asegurado sita en C/ Cuba nº 51 de Melilla, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Consejo de Gobierno

Primero: El 20 de abril de 2023 tiene entrada en el Registro General escrito de OCASO, con CIF. nº A-28016608, instando que se paguen los daños sufridos por asegurado en vivienda sita en C/ Cuba, 51 y que se interrumpa la prescripción del plazo legal para reclamar. En dicho escrito no indican mucho más, salvo la cuantía de los daños: 219,25 €.

Segundo: El día 25 de mayo de 2023, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 742 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por daños consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba.

De esta Orden se da traslado a Ocaso poniéndola a disposición en Sede Electrónica, no siendo atendida en el plazo de 10 días naturales, lo que deviene en rechazo de la misma (art. 43.2 Ley 39/2015). No obstante, se traslada igualmente de forma física a través de la empresa MRW, acusando recibo el día 1 de junio de 2023.

Tercero: En fecha de 30 de mayo de 2023 se remite solicitud de subsanación y mejora de la solicitud a OCASO, instando a que aporten en 10 días hábiles desde la recepción de la notificación:

- **Valoración económica** de los daños sufridos, a través de presupuesto o factura de reparación.
- **Fotografías o documentos gráficos.**

**En caso de que existan daños en objetos y enseres que han quedado inutilizados e inservibles, de los cuales se reclama indemnización, éstos deberán depositarse debidamente en las Dependencias del Almacén General para su posterior tratamiento como residuo.*

- IMPRESCINDIBLE presentación de Escritura de **Propiedad** o Nota Simple de la vivienda objeto de la reclamación. Ya que solo pueden reclamar los daños, o la aseguradora por subrogación, aquellos que los sufren en sus bienes y derechos.
- Acreditación de la representación:
 - COMPAÑÍAS ASEGURADORAS:
- Si reclama en representación del asegurado: Poder Notarial del asegurado a favor del representante de la compañía aseguradora.
- Si la aseguradora reclama por subrogación de derechos de su asegurado:
 - Cláusulas del contrato de seguro que permita subrogarse en la figura del mismo

Consejo de Gobierno

- Acreditación de dicha subrogación, a través de presentación de (una de ellas):
 - Factura emitida a nombre de la compañía aseguradora, en la que consten las cantidades pagadas por dicha compañía, expresando separadamente los diferentes conceptos abonados.
 - Justificación emitida por entidad bancaria ordenando transferencia donde consten las cantidades abonadas y los nombres del ordenante y del beneficiario de la misma.
 - Finiquito debidamente firmado por el asegurado, donde se haga constar la cantidad recibida.

Igualmente se le informa en dicha notificación que, si no aporta la documentación que se relaciona en el plazo de diez (10) días hábiles, desde la recepción de la misma, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta notificación se da traslado a Ocaso poniéndola a disposición en Sede Electrónica, no siendo atendida en el plazo de 10 días naturales, lo que deviene en rechazo de la misma (art. 43.2 Ley 39/2015). No obstante, se traslada igualmente de forma física a través de la empresa MRW, acusando recibo el día 1 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

Consejo de Gobierno

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: Según el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21”.”

CONCLUSIONES

PRIMERA: A consecuencia del inicio del procedimiento por parte de OCASO, se requiere a la aseguradora que subsane reclamación inicial, debiendo aportar una serie de documentos. Esta notificación se pone a disposición en Sede Electrónica, no siendo atendida en el plazo de 10 días naturales, lo que deviene en rechazo de la misma (art. 43.2 Ley 39/2015). No obstante, se traslada igualmente de forma física a través de la empresa MRW, acusando recibo el día 1 de junio de 2023.

Asegurada la notificación y transcurrido mucho más que el tiempo concedido, esta subsanación no ha sido atendida ni materializada.

SEGUNDA: Según el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las circunstancias descritas tienen como consecuencia el Desistimiento de la Solicitud.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de OCASO, con CIF. nº A-28016608, por los daños sufridos por agua en vivienda de asegurado sita en C/ Cuba nº 51 de Melilla. Todo ello en base al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por OCASO, con CIF. nº A-28016608, por los daños sufridos por agua en vivienda de asegurado sita en C/ Cuba nº 51 de Melilla. Todo ello en base al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- IV CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL ESTUDIO DE ESPECIES Y HABITATS DE LA ZONA Z.E.C. Y EL LITORAL MELILLENSE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, debiendo identificarse por el órgano gestor la persona encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que literalmente dice:

ACG2023000629.14/09/2023

Consejo de Gobierno

Visto Convenio Específico de Colaboración confeccionado en la Dirección General de Sostenibilidad de esta Consejería de Medio Ambiente y de la Naturaleza y, siendo competente para aprobar este expediente el **CONSEJO DE GOBIERNO**, en virtud del el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de julio de 2023 relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

PRIMERO: La fiscalización y aprobación del gasto del siguiente Convenio:

-Denominación: *CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL ESTUDIO DE ESPECIES Y HABITATS DE LA ZONA Z.E.C. Y EL LITORAL MELILLENSE.*

-Presupuesto:

Presupuesto Total: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Duración del Convenio: El presente Convenio Específico de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia anual (entendiéndola referida desde la forma del Convenio). No obstante, si las partes lo consideran conveniente y si hay satisfacción por ambas instituciones, será susceptible de ser prorrogado anualmente en fases sucesivas, que permitan dar continuidad al estudio, hasta un máximo de cuatro (4) años. La renovación se realizará incorporando una adenda al mismo que será sometida a los preceptivos informes y aprobaciones exigidos por la legislación vigente.

Partida Presupuestaria: 2018 07 17200 42390 “Convenio UGR Estudio Especies y Hábitats”.

PARTIDA	AÑO	IMPORTE
07 17200 45300	2023	20.000,00 €

SEGUNDO: La aprobación del texto del Convenio Específico de Colaboración:

IV CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL ESTUDIO DE ESPECIES Y HÁBITATS DE LAS ZONAS Z.E.C. Y EL LITORAL MELILLENSE.

En Melilla, a ____ de ____ de 2023.

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Angel Quevedo Mateo como Consejero de Medio Ambiente y de la Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante el Decreto nº 915 de 10 de julio de 2023, (B.O.M.E. extraordinario nº 45 de 10/07/2023), actuando en nombre y representación de la misma y con facultades para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio, (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45.k) del Decreto 231/2011, de 12 de julio, (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en materia de Protección del Medio Natural, a través de la Consejería de Medio Ambiente y la Naturaleza, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Atribución de Competencias a las

Consejo de Gobierno

Consejerías de la Ciudad, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de julio de 2023 relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023) y está interesada en el estudio de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitats de la zona Z.E.C. y del litoral melillense, requiriendo para ello de la colaboración de instituciones universitarias ampliamente acreditadas en ese campo.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD DE GRANADA, conforme a sus fines y líneas estratégicas (recogidas en sus Estatutos, Decreto 231/2011, de 12 de julio) desea participar en el presente proyecto de investigación para estudiar y analizar lo establecido en el apartado anterior en concordancia con las líneas de estudio y trabajo del Equipo de Investigación que se propone, perteneciente a los Departamentos de Zoología y Química Inorgánica de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla, por su amplia y reconocida experiencia nacional e internacional en la realización de trabajos científicos y divulgativos que aluden al estudio de hábitats y especies autóctonas y protegidas en el territorio melillense.

TERCERO. - Que en julio de 2018 y abril de 2019 se firmaron sendos convenios para EL ESTUDIO DE ESPECIES Y HÁBITATS DE LAS ZONAS Z.E.C. Y EL LITORAL MELILLENSE, habiéndose realizado las actuaciones que en ellos se contemplaban, presentado los informes correspondientes y acumulando información y conocimiento en relación a los estudios realizados. No obstante, y una vez superada la situación de emergencia sanitaria sobrevenida durante el 2020 y parte del 2021, se debe continuar con la labor objeto de los mismos, por lo que es necesario establecer un nuevo convenio a desarrollar durante el año 2023.

CUARTO. - En base a dicha previsión y dados los intereses compartidos de ambas instituciones en desarrollar esta nueva línea de investigación, que se incardina dentro de las líneas de colaboración y cooperación institucional, las Entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas con los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión común de los objetivos propuestos, acuerdan la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Consejo de Gobierno

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es la realización estudios para la valoración y seguimiento del estado de conservación medioambiental de los espacios naturales y especies botánicas y zoológicas con estatus de protección oficial, que unidos a los ya realizados, sirvan de fundamento para la implementación de medidas concretas que redunden en beneficio de las especies y hábitats del litoral y territorios ZEC de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De esta colaboración resultarán beneficiadas ambas instituciones:

- La Ciudad Autónoma de Melilla, debido a la presencia en su territorio de dos zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, está obligada al seguimiento y conservación de dichas zonas, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo II de la Directiva Hábitat (Directiva Europea 92/43/CEE). Por todo lo anterior, en Acuerdo de la Excm. Asamblea de la CAM de fecha 10 de julio de 2012, se aprobaron los **Planes Técnicos para la Ordenación de los Recursos Naturales: ES6320002 Barranco del Nano y ES630001 Marítimo-Terrestre de los Acantilados de Aguadú**. En ellos se analizaba el grado de naturalidad de hábitats y especies como punto de partida, y se proponían una serie de acciones de conservación y una proyección en el tiempo del estado de estos.

No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad no cuenta con personal cualificado para acometer los estudios mencionados, de ahí la necesidad de contar con la colaboración y apoyo de expertos universitarios en esta materia específica.

- La Universidad de Granada, apoyada en múltiples estudios previos, dispondrá de un estudio completo con inventarios, censos, densidades y planos bionómicos de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitats mencionados que, desde el ámbito académico, podrá ser utilizado tanto para su difusión, investigación o base científica para la elaboración de distintos Planes de Conservación, como para su utilización didáctica-formativa y de divulgación medioambiental.

Por todo, ambas instituciones consideran conveniente realizar este proyecto que supondrá avanzar en una línea de investigación conjunta con la que se establecerán las bases para el desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una investigación de calidad y excelencia.

SEGUNDA. - Descripción de la investigación.

Como ya se ha dicho, la presencia en Melilla de dos zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, *la Marítimo-Terrestre de los Acantilados de Aguadú y la Terrestre del Barranco del Río Nano*, obliga a la Ciudad Autónoma de Melilla a adoptar las

Consejo de Gobierno

medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de Directiva Europea 92/43/CEE.

Especial relevancia presenta en los *Acantilados de Aguadú* el hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitat denominado “1170 Arrecifes” en el que destacan especies como *Patella ferruginea*, *Dendropoma petraeum* y *Astroides calycularis* con un alto estatus de protección.

Patella ferruginea, especie medio litoral en peligro de extinción, presenta una distribución geográfica restringida al mediterráneo occidental, pero fundamentalmente sus poblaciones reproductivas se encuentran en las costas del Magreb desde Túnez al estrecho de Gibraltar, siendo las poblaciones de Melilla (con más de 35 000 ejemplares) junto a las de Chafarinas, Ceuta y los peñones de Alhucemas y Vélez de la Gomera, las que componen más del 90% de la poblaciones españolas. Por ello, en Andalucía, la otra comunidad en que está presente, queda recogida en el Libro Rojo de Invertebrados.

En el mismo hábitat de arrecifes, aparecen poblaciones de *Dendropoma petraeum*, otra especie endémica del mediterráneo occidental, desde los acantilados naturales de la Ciudad Vieja hasta la frontera de Rostrogordo. *Astroides calycularis*, el tercer endemismo mediterráneo de importancia mundial, ocupa hábitat infralitorales esciáfilos exclusivamente en la punta de Rostrogordo, desde oquedades cerca de la superficie hasta más de 40 metros de profundidad.

Por otro lado, en el Barranco del Rio Nano se pueden descubrir, a pesar del alto grado de degradación, algunos hábitats del Anexo I de la Directiva Europea con especies protegidas, acompañadas de sus cohortes mejor o peor representadas. Entre ellos destacan aproximadamente los siguientes: 9570 Bosquetes de *Tetraclinis articulata*, 9320 Bosques de *Olea* y *Ceratonia*, 5330 Matorrales termomediterráneos y predesérticos, con especies mediterráneas y algunas endémicas norteafricanas, como lavandas, lentisco, bupleuro, micromeria, tomillo, mentas, jaras, orquídeas, efedra, aliagas, etc. Especial importancia presentan la jara *Hellianthemum caput-felis* (Anexos II y IV d la Directiva Hábitat) y el araar o ciprés moruno *Tetraclinis articulata* (definitoria del hábitat del Anexo I). La primera, con el más alto estatus de protección es la joya más valiosa de nuestra flora, encontrándose en franca decadencia, tanto en nuestra ciudad como en el sudeste peninsular debido a la destrucción de su hábitat natural por lo que reviste especial importancia los esfuerzos para conservar las poblaciones melillenses. En cuanto al araar, restringido actualmente a Marruecos, Argelia, Túnez, Malta, Chipre y Cartagena (únicas poblaciones europeas), llegó a casi desaparecer dentro del territorio de la Ciudad

Consejo de Gobierno

Autónoma conservándose actualmente aproximadamente 45-50 ejemplares silvestres antiguos. Las repoblaciones de esta especie en las últimas décadas están dando resultados esperanzadores por lo que se deben intensificar y mejorar.

Teniendo en cuenta que el principal problema de nuestras ZEC es el deterioro paulatino de origen antrópico, que llevan sufriendo en las últimas décadas, se hace necesario un minucioso y riguroso seguimiento de carácter anual con inventarios, censos, densidades, planos bionómicos de las especies más reseñables, así como de los estados de conservación y calidad del hábitat, concretándose en tres líneas fundamentales de actuación:

- Creación de un Protocolo estandarizado de indicadores sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies en cuestión, que, utilizando la metodología del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, permita el seguimiento pormenorizado del estado de las ZEC y el análisis de los distintos grados de prioridad, cobertura y naturalidad de estos, además del:
 - Estudio de las necesidades de nuevas acciones mediante proyección del estado de los hábitats y las especies en el tiempo (2023-2030).
 - Seguimiento de especies invasoras en RN2000.
- Creación del Plan de Conservación de *Patella ferruginea* en Melilla (4 años), que teniendo en cuenta la estrategia de conservación para la especie a nivel nacional, analice las singularidades de la colonia melillense en los siguientes aspectos:
 - Justificación del Plan. Ámbito físico de aplicación.
 - Antecedentes relacionados con la especie.
 - La especie en Melilla: hábitat, comunidad, aspectos biológicos, distribución, evolución, estado de conservación y amenazas en base a los estudios previos.
 - Establecimiento de microrreservas o laboratorios de estudio (proyectos-piloto) en 4 hábitat diferenciados en función de sus condiciones abióticas y del aislamiento o influencia humanos: ZEC de Aguadú, escollera de Horcas Coloradas, escollera NE del puerto comercial e interior de la bahía portuaria.
 - Programa de actuaciones conservacionistas, cronograma de las acciones, finalidad, seguimiento y revisión de la efectividad del Plan.
 - Estimación económica de las acciones del Plan.
- Estudio previo para la futura elaboración del Libro Rojo de la Flora y Fauna Silvestre Amenazada de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Elaboración de 2 informes anuales en función de las necesidades de la Ciudad Autónoma de Melilla relativos a censos específicos de especies en zonas concretas, para el estudio de futuros proyectos.

Consejo de Gobierno

TERCERA. - Recursos aportados por ambas instituciones para la realización del Proyecto

1.-Los responsables del proyecto de investigación, así como los interlocutores válidos para resolver cualquier cuestión relativa al objeto del presente convenio son:

- Por parte de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, se designa al profesor Dr. D. Juan Antonio González García, del Departamento de Zoología de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla.
- Por parte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA a la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Gestión Técnica y a la persona que ostente la titularidad de Coordinador de Medio Ambiente o la Jefatura de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural.

2.-Ambas instituciones, de mutuo acuerdo, aportarán para el desarrollo de las actividades previstas en este proyecto de investigación, los medios humanos y económicos y la infraestructura y recursos técnicos necesarios para su desarrollo, según el siguiente desglose:

2.1) La UNIVERSIDAD DE GRANADA, será la responsable de todo el personal que ella asigne al presente proyecto, coordinado por el profesor Dr. D. Juan Antonio González García, del Departamento de Zoología del Campus de Melilla, y del que forma parte:

- Dra. D^a Carmen Enrique Mirón (Investigadora UGR - Departamento de Química Inorgánica)

También será responsable de otros medios humanos externos que pudieran ser incorporados a dicho proyecto.

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará una aportación económica correspondiente al presupuesto presentado por el equipo investigador, que asciende a 20.000 Euros.

Dicha cantidad será abonada de forma anticipada, con el propósito de contar con equipos y material fungibles necesarios para la ejecución de los proyectos definidos en este convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla hará efectiva la aportación económica, mediante transferencia bancaria en la c/c código IBAN: [REDACTED] para su abono en el centro de gasto que se abrirá al efecto para el presente convenio y cuyo responsable será el Profesor D. Juan Antonio González García.

Consejo de Gobierno

CUARTA. - Emisión de informes y entrega de productos.

El equipo Investigador entregará estudios/ publicaciones e informes traducidos, de acuerdo con lo establecido en la descripción de la investigación hecha en la CLÁUSULA SEGUNDA.

QUINTA. - Duración del Convenio.

El presente Convenio Específico de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia anual (entendiéndola referida desde la firma del Convenio). No obstante, si las partes lo consideran conveniente y si hay satisfacción por ambas instituciones, será suscribirse nuevos Convenios anualmente en fases sucesivas, que permitan dar continuidad al estudio.

SEXTA. - Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este Convenio Específico de Colaboración, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, ya sea en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte. En todo caso no se realizará un tratamiento distinto del solicitado de los datos e informes obtenidos durante el desarrollo de este proyecto. Del mismo modo los resultados obtenidos no podrán ser utilizados para un fin distinto del contemplado en el mismo.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA - Derechos sobre resultados.

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a la ejecución del proyecto o que hayan sido desarrollados en el mismo, pero en actividades independientes de él.

Consejo de Gobierno

La propiedad industrial y/o intelectual de los resultados que puedan producirse en la realización del proyecto corresponderá a ambas entidades en función de las aportaciones científicas relevantes que hayan hecho cada una de ellas. En la medida en que los resultados de la investigación sean patentables, La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada serán cotitulares de las mismas, apareciendo como inventores aquellos investigadores de la Universidad de Granada que hayan participado en las investigaciones.

Esta cláusula continuará en vigor después de la resolución del presente convenio, comprometiéndose ambas partes a suscribir un acuerdo que regule el régimen de cotitularidad de las invenciones que pudieran generarse en el desarrollo del presente acuerdo, en el caso de resultar necesario.

OCTAVA. - Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

NOVENA. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución del mismo:

- a. El incumplimiento de los términos del mismo.
- b. El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- c. El mutuo acuerdo de las partes.
- d. La petición de una de las partes que deberá manifestarlo por escrito con tres meses de antelación, argumentando los motivos.

En caso de resolución, la Universidad de Granada, a través del responsable del proyecto, entregará a la Ciudad Autónoma de Melilla un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la

Consejo de Gobierno

interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas octava y siguientes.

DÉCIMA. -Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la ley y al derecho y en concreto, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMA. – Cláusula de plazo y forma de justificación de pago

En virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente y de la Naturaleza, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 20.000€ (VEINTE MIL EUROS), mediante un único pago por la totalidad de su importe a realizar dentro del ejercicio presupuestario (este tendrá carácter de pago anticipado).

La justificación se realizará dentro de los TRES MESES siguientes a la conclusión del periodo, sin que se establezca régimen de garantía alguna, dadas las características financieras de la Universidad de Granada, y será por cuenta justificativa de gastos.

Existe crédito para atender la presente Subvención y se corresponde con la partida presupuestaria 07 17200 45300 con retención de crédito número 12023000009278 del 21/03/2023.

El órgano concedente, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, según establece el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 noviembre.

La función de control financiero, recogida en los artículos 44 y siguientes de la LGS, será ejercida por la Intervención General, de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero, que prescribe el artículo 31 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DÉCIMO TERCERA.- Incidencias sobrevenidas.

Consejo de Gobierno

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por mutuo acuerdo por las instituciones firmantes, sin perjuicio, en su caso de acudir a los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la legislación vigente.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

TERCERO: La publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2023000630.14/09/2023

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 25/01/2023, registrada al número 2023007610, tuvo entrada en la CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la **COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA**, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana para los años 2023, 2024 y 2025 (BOME Extraordinario número 16 Melilla, Martes 28 de marzo de 2023).

TERCERO: Tras Decreto nº 0914, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario número 45 de lunes 10 de julio de 2023) la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla queda organizada en las siguientes consejerías y viceconsejerías:

1. Consejería De Presidencia, Administración Pública E Igualdad.
 - Viceconsejería De Movimiento Participativo.
 - Viceconsejería De Igualdad Y Mujer.
2. Consejería De Hacienda.
3. Consejería De Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo Y De Fomento.
4. Consejería De Cultura, Patrimonio Cultural Y Del Mayor.

Consejo de Gobierno

5. Consejería De Medio Ambiente Y Naturaleza.
- Viceconsejero De Medio Ambiente.
6. Consejería Políticas Sociales Y Salud Pública.
7. Consejería De Educación, Juventud Y Deporte.
8. Consejería De Seguridad Ciudadana.

Quedando suprimidas las consejerías no incluidas en la relación anterior, si bien las referencias del ordenamiento jurídico a las suprimidas se entenderán realizadas a las que por este decreto se crean, las sustituyen o asumen sus competencias.

CUARTO: Tras Decreto nº 0915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario número 45 de lunes 10 de julio de 2023) se nombra consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor a Doña Fadela Mohatar Maanan.

QUINTO: Tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) quedan asumidas las competencias de la anterior consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana para la firma del convenio de colaboración con la Comunidad Israelita.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 120.000,00 euros a la “COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOMENTO DE LA CULTURA HEBREA, INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ISRAELITA, EDUCACIÓN Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE DURANTE EL AÑO 2023.

Melilla, a de de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 915 de fecha 10 de julio de 2023, relativo a nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra núm. 45, de 10 de julio de 2023) debidamente facultada para

Consejo de Gobierno

este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. MORDEJAY GUANICH BITAN, Presidente de la Comunidad israelita de Melilla con CIF [REDACTED], Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19, de Melilla, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 18 de abril de 2021, según consta en Certificado expedido por la Secretaria de la Asociación de la misma fecha, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: “*Se garantiza /a libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin. más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley*”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: “*(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.*”

SEGUNDO.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos,

- a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

CUARTO.- Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos.

QUINTO.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2023-2025 (BOME extra nº 16 del martes 28 de Marzo de 2023), en lo relativo a la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y especialmente en la Línea de subvención 1ª y cuyo objetivo es :

Consejo de Gobierno

“Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla”, y cuyos efectos que se pretenden obtener son las de “Dotar a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo y estimulando los valores de la pluriculturalidad de la población melillense” viene contemplada una subvención nominativa a la “Comunidad Israelita de Melilla” por un importe de 120.000,00 €.

SEXTO.- Con fecha 24 de Marzo de 2023 se presenta por parte del Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, Registro con número de anotación 2023027798 solicitud por el que se solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla para la actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración social de los miembros de dicha Comunidad, educación y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense para el ejercicio 2023.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de marzo de 2023 se emite informe expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2023, existe Retención de Crédito número de operación nº **12023000009087** en la Aplicación Presupuestaria 01/92406/48000, **“SUBVEN. COMUNIDAD ISRAELITA”**, por importe de **120.000,00 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**.

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Colaboración.

Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta

Consejo de Gobierno

forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración y atención social de los miembros de la Comunidad Israelita, educación, y en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

TERCERA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad israelita de Melilla serán las siguientes:

- a.- Ayudar a aquellas personas que por motivos de edad y sin atención familiar, se les brinda la posibilidad de recibir en sus domicilios la comida que cumpla con los requisitos religiosos, así como para aquellas personas que se encuentran en el Centro Asistencial de Melilla o que ocasionalmente estén ingresados en el Hospital.*
- b.- Promoción y difusión del mundo sefardí.*
- c.- Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesen la religión judía, la práctica del culto y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión.*
- d.- Contratar servicios externos de limpieza y asesoramiento laboral, fiscal y contable.*
- e.- Impartición de clases de Religión Judía, en la sede de la Comunidad Israelita, sita en C/ Avenida, Duquesa de la Victoria, nº 19, a alumnos españoles que profesan dicha religión, y de edades comprendidas entre los 3 y 11 años.*
- f.- Dirección del Colegio Religioso apoyada por una plantilla de 10 profesores.*
- g.- Sustituto del rabino principal y Shojet (matarife ritual) con labores de coordinación de las labores de supervisión de las normas dietéticas judías en fiestas, bodas y artículos de venta en locales comerciales de la ciudad.*
- h.- Mantenimiento de la correspondencia, tanto dentro de la misma Comunidad Israelita de Melilla como la derivada de cuantas relaciones existen con otras comunidades y entidades de la ciudad y fuera de la misma y custodia de documentos a cargo del secretario de la Comunidad Israelita de Melilla.*

Consejo de Gobierno

SEXTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- A. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- B. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- C. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:
 - a. *Copia del Contrato Laboral.*
 - b. *Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.*
 - c. *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).*
 - d. *Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
 - e. *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.*
 - f. *Facturación de los gastos producidos como consecuencia del alojamiento temporal de las familias y colectivos más vulnerables o en situación de exclusión social*

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

Consejo de Gobierno

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 la adecuada de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, se compromete a abonar a la Comunidad Israelita de Melilla la cantidad de Ciento Veinte Mil Euros con cero céntimos (120.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/92406/48000 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Plazo y Forma de pago.

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización del objeto del convenio de colaboración establecido en la Cláusula Segunda.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Consejo de Gobierno

NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

DÉCIMA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Comunidad Israelita de Melilla con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante, *los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incluidos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y DNI del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Israelita de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Consejo de Gobierno

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comunidad Israelita de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- Vinculación.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comunidad Israelita de Melilla.

DECIMOQUINTA.- Publicidad.

Consejo de Gobierno

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV “Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas” del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas : A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.
2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOSEXTA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente , incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOCTAVA.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Cultura y Festejos podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro.

DECIMONOVENA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios

Consejo de Gobierno

de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
Dña. Fadela Mohatar Manan

El Presidente de la Comunidad Israelí
D . Mordejay Guanich Bitan

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOMENTO DE LA CULTURA HEBREA, INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ISRAELITA, EDUCACIÓN Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE DURANTE EL AÑO 2023.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: “Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: “(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor ostenta, entre otras, la competencia de Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional.

La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

3.- ENTIDAD (nombre y CIF)

COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA titular del C.I.F. núm. [REDACTED]

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Por derecho propio va dirigido a todos los miembros de la Comunidad Israelita de Melilla, desarrollando actividades culturales, religiosas, comunitarias y lúdicas tanto para los más pequeños, como para los jóvenes y también para los más mayores.

Consejo de Gobierno

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Todos los posibles hasta agotar subvención solicitada.

6.- UBICACIÓN DE ATENCIÓN A ESTOS COLECTIVOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, AVDA. DUQUESA DE LA VICTORIA, Nº 19 52001 MELILLA

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2023.

8.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal mínimo adjunto al programa será el siguiente:

- ☐ Dirección del Colegio Privado apoyada por una plantilla de 10 profesores.
- ☐ Plantilla de profesorado para impartición de clases de religión judía e idioma hebreo en la sede de la Comunidad Israelita.
- ☐ Sustituto del rabino principal y Shojet.
- ☐ Personal para mantenimiento de la correspondencia y custodia de documentos a cargo del secretario de la comunidad.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

CIENTO VEINTE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (120.000,00 EUROS).

Consejo de Gobierno

ANEXO B

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2023

Don/Doña _____, con DNI núm. _____, con domicilio en _____, en representación de Comunidad israelita de Melilla con CIF [REDACTED], Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19, de Melilla.

☐ DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

☐ DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a _____, de _____ de 20__.

(firma)

Consejo de Gobierno

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad/Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

Consejo de Gobierno

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

Consejo de Gobierno

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno

Se remite la documentación procedente junto con el presente escrito.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

ÚNICO.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA DÑA. PILAR CALDERAY RODRÍGUEZ COMO HABILITADA DE CAJA FIJA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2023000631.14/09/2023

Con arreglo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2023, en el capítulo III, sobre Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija, y demás normativa en vigor, solicitó a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e igualdad, la propuesta de nombramiento como Habilitado de Caja Fija de la Dirección General de Administración Pública para el ejercicio 2023.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Nombrar a la funcionaria Dña. Pilar Calderay Rodríguez como habilitado de Caja Fija para la Dirección General de Administración Pública

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

25 de septiembre de 2023
C.S.V. [REDACTED]

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

25 de septiembre de 2023
C.S.V. [REDACTED]